| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **ATENEA-434-2025** |
| **CONTRATANTE** | Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" |
| **CONTRATISTA:** | **JUAN ESNEYDER ÁVILA ORJUELA** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | No. 80.096.101 |
| **OBJETO:** | Prestar sus servicios profesionales a la Gerencia de Estrategia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para apoyar el desarrollo de análisis financieros, sectoriales y operativos, así como la elaboración de insumos técnicos relacionados con la estructuración y fortalecimiento de los mecanismos de financiamiento educativo implementados por la Agencia. |
| **VALOR INICIAL:** | El valor del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** M/CTE. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **FECHA DE INICIO:** | 10/06/2025 |
| **MODIFICACIÓN No. 1** | **MODIFICAR LAS CLÁUSULAS:**<br><br>**CUARTA: PLAZO,** para **PRORROGARLO** hasta el 9 de diciembre de 2025.<br><br>**QUINTA: VALOR** para **ADICIONAR** la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 20.000.000) M/CTE.** |



**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

| **CONSIDERACIONES:** | |
|---|---|
| **1.** | Que mediante solicitud de trámite fechada del 07-10-2025 con radicado No. 3-2025-12492, el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **ATENEA-434-2025**, solicitó su modificación en los siguientes términos:<br><br>*"El 10 de junio de 2025 se inició la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. ATENEA-434-2025, suscrito entre LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA -ATENEA y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales a la Gerencia de Estrategia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para apoyar el desarrollo de análisis financieros, sectoriales y operativos, así como la elaboración de insumos técnicos relacionados con la estructuración y fortalecimiento de los mecanismos de financiamiento educativo implementados por la Agencia."*<br><br>*(…)*<br><br>*La prórroga se justifica en la necesidad de consolidar y gestionar la información presupuestal y contractual de las Instituciones de Educación Superior vinculadas a FEST 1, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la articulación institucional. Esta labor resulta fundamental para la adecuada implementación y seguimiento de la convocatoria FEST 2, que se desarrollará durante el último trimestre del año, así como para la elaboración de las proyecciones y ajustes contractuales requeridos en el marco de la reprogramación de vigencias futuras que iniciará en el primer trimestre de 2026. Estas actividades son esenciales para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, especialmente considerando las limitaciones de personal disponibles para su desarrollo.*<br><br>*En consecuencia, se propone adicionar al contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, con el fin de garantizar los recursos necesarios para el pago de los honorarios correspondientes al tiempo adicional de ejecución, valor que cuenta con respaldo presupuestal en el CDP No. 765 del 6 de octubre de 2025.*<br><br>*De acuerdo con lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será el 09/12/2025 y el contratista mantiene las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato ATENEA-434-2025.*<br><br>*Una vez realizada la revisión del estado de ejecución del contrato mencionado, se verificó que tanto el objeto como las obligaciones asumidas por las partes se han cumplido conforme a los términos establecidos. En consecuencia, se concluye que esta adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece:* |



**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | "***PARÁGRAFO***. *- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*<br><br>*En este orden de ideas, las modificaciones requeridas son las siguientes:*<br><br>***PRIMERO.*** *PRORROGAR el plazo de ejecución al contrato de prestación de servicios profesionales* ***ATENEA-434-2025****, suscrito entre* ***LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA -ATENEA****, y* ***JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA,*** *hasta por sesenta (60) días, esto es, hasta el 09 de diciembre de 2025, modificando la* ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO****, la cual quedará así:*<br><br>***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio registrado en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución*<br><br>***SEGUNDO. ADICIONAR*** *al valor total del contrato de prestación de servicios profesionales* ***ATENEA-434-2025****, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 20.000.000), y, por ende, MODIFICAR la Cláusula 5 denominada* ***VALOR DEL CONTRATO****, la cual quedará así:*<br><br>*"El valor del contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000). Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Como consecuencia de la modificación de la citada cláusula, deberá hacerse lo propio en la plataforma SECOP II, ajustando la fecha de terminación.*<br><br>*Nota: El valor del contrato corresponde al monto que se obtiene de multiplicar los honorarios mensuales por el plazo del contrato. Para establecer el valor de los honorarios mensuales, además de dar aplicación a la tabla que para el efecto adopte la Agencia, se deberá hacer el cálculo teniendo como punto de partida el valor diario de los honorarios, el cual debe expresarse en cifra cerrada sin centavos y preferiblemente en unidad cerrada de mil."* |
| **2.** | En relación con la procedencia, pertinencia y conveniencia de la presente modificación, consistente en la adición y prórroga del contrato, se justifica en la necesidad de consolidar y gestionar la información presupuestal y |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

| | |
|---|---|
| | contractual de las Instituciones de Educación Superior vinculadas a FEST 1, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la articulación institucional. Esta labor resulta fundamental para la adecuada implementación y seguimiento de la convocatoria FEST 2, que se desarrollará durante el último trimestre del año, así como para la elaboración de las proyecciones y ajustes contractuales requeridos en el marco de la reprogramación de vigencias futuras que iniciará en el primer trimestre de 2026. |
| **3.** | Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual. |
| **4.** | Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ATENEA-434-2025**. |
| Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente modificación No. 1, que se rigen por las siguientes: | |
| **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** | |
| **1.** | **PRORROGAR**, el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No **ATENEA-434-2025**, hasta por sesenta (60) días, esto es, hasta el 9 de diciembre de 2025 y en consecuencia modificar la CLÁUSULA CUARTA, PLAZO, la cual quedará así:<br><br>**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio registrado en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

| | |
|---|---|
| **2.** | **ADICIONAR** el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No **ATENEA-434-2025** en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE**, por ende, modificar la CLÁUSULA QUINTA: VALOR, la cual quedará así:<br><br>**CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Como consecuencia de la modificación de la citada cláusula, deberá hacerse lo propio en la plataforma SECOP II, ajustando la fecha de terminación.<br><br>Nota: El valor del contrato corresponde al monto que se obtiene de multiplicar los honorarios mensuales por el plazo del contrato. Para establecer el valor de los honorarios mensuales, además de dar aplicación a la tabla que para el efecto adopte la Agencia, se deberá hacer el cálculo teniendo como punto de partida el valor diario de los honorarios, el cual debe expresarse en cifra cerrada sin centavos y preferiblemente en unidad cerrada de mil. |
| **3.** | EL valor correspondiente a la presente adición se encuentra respaldado por el CDP N° 765 del 6 de octubre de 2025, expedido por el Subgerente Financiero. |
| **4.** | La forma de pago de la presente adición continúa de acuerdo con la inicialmente pactada. |
| **5.** | **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del contrato. |
| **6.** | **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ATENEA-434-2025**, de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y a presentar el anexo modificatorio a la Subgerencia de Gestión Administrativa para su aval, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del SECOP II. |
| **7.** | Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes. |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

| | |
|---|---|
| **8.** | Esta modificación se publicará en el SECOP II-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ATENEA-434-2025.** |
| Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. | |

Proyectó: María Cristina Prieto – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Reviso: Cindy Lorena Sánchez Calderón – Contratista – Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Aprueba en SECOP II: Ordenador del Gasto

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA